



## MODIFICACIÓN VI A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día diez de julio del dos mil veinte. Yo, Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, y en el artículo 4 inciso x) del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.1-2020 del 14 de enero de 2020, en el apartado de la *“Oficina de Administración Financiera”* en la actividad de *“Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)”*, se establecen las fechas respectivas de cancelación de los aranceles correspondientes al I ciclo lectivo 2020 para las personas estudiantes de Grados y Posgrados regulares, Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad semestral), y Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad no semestral), así como las fechas a partir de las cuales entran a operar los recargos del 10% y 20% correspondientes a cada caso.

**SEGUNDO.** Que por medio del oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ViVE-543-2020 del 24 de marzo de 2020, a instancia del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) se autorizó la suspensión del plazo del período de cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado con financiamiento complementario (modalidad semestral). Esta suspensión del plazo, en congruencia con la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, se aprobó del 24 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, inclusive.

**TERCERO.** Que en el mismo oficio ViVE-543-2020 la Vicerrectoría de Vida Estudiantil también establece que *“con la solicitud de coordinación entre el Sistema de Estudios de Posgrado y la Oficina de Administración Financiera de manera articulada con la Oficina de Registro e Información, estas instancias informen oportunamente a esta Vicerrectoría sobre la programación de los períodos en los que se reestablecerá la actividad de cancelación de los aranceles de matrícula de*

*los programas de posgrado con financiamiento complementario (modalidad semestral), correspondiente al I ciclo lectivo 2020, para su aprobación, y comunicación por medio de la Gaceta Universitaria”.*

**CUARTO.** Que el SEP, mediante el oficio SEP-1112-2020 del 25 de marzo de 2020, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la posibilidad de hacer extensiva la suspensión del plazo autorizada en el oficio ViVE-543-2020 a la cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado regulares, ante lo cual la Vicerrectoría de Vida Estudiantil emitió el oficio ViVE-554-2020 del 26 de marzo de 2020 con la indicación de que el período de cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado regulares (modalidad semestral) correspondía al mismo período para la población de pregrado y grado matriculada en el I ciclo lectivo 2020. Por lo que, sería necesario un análisis integral de la situación con la Rectoría, al estar relacionada con el tema de recaudación de ingresos de la Institución para la finalidad establecida en el artículo 3 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, y con las oficinas involucradas en la definición de los plazos para la cancelación de aranceles por concepto de matrícula.

**QUINTO.** Que en articulación con lo comunicado en el oficio ViVE-554-2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del oficio ViVE-623-2020 del 15 de abril de 2020, solicitó a la Rectoría la valoración de lo indicado en el oficio ViVE-554-2020, con el propósito de armonizar el interés público encomendado a la Universidad con la situación de emergencia nacional prevaleciente. Para atender esta petición la Rectoría, con el oficio R-2136-2020 del 17 de abril de 2020 remitió el oficio ViVE-623-2020 a la Vicerrectoría de Administración, donde solicita la valoración y observaciones acerca del mismo.

**SEXTO.** Que el 27 de abril de 2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) mediante los oficios ViVE-687-2020 y ViVE-690-2020, transfirió a la Vicerrectoría de Administración el documento N° SEP-1295-2020 donde el SEP solicita aplazar el cobro de matrícula para los programas de posgrado cuatrimestrales, y el contenido de un correo electrónico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica donde solicitaban “*el no pago de la matrícula del I ciclo de 2020, para el estudiantado que se encuentra en una situación de vulnerabilidad socioeconómica*”, con el propósito de adherir su tratamiento a la encomienda de la Rectoría en el oficio R-2136-2020.



**SÉPTIMO.** Que la Vicerrectoría de Administración, el 30 de abril de 2020, por medio del oficio VRA-1380-2020, envió a la Oficina de Administración Financiera copia de los oficios R-2136- 2020, ViVE-687-2020 y ViVE-690-2020, con el ruego de atención y criterio.

**OCTAVO.** Que el 30 de abril de 2020, la Oficina de Administración Financiera (OAF), en referencia al oficio VRA-1380-2020, envía el oficio OAF-1102-2020 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde se refiere a las circunstancias de emergencia que se vive en el país por la pandemia de COVID-19, las consecuentes afectaciones negativas en las condiciones económicas de las familias costarricenses, y consultas recibidas por parte de estudiantes sobre el proceder de la Institución para el cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020, por lo que, entre otros aspectos, solicita valorar la modificación de las fechas del cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020, postergando su inicio al 22 de junio del presente año, así como eliminar los recargos del 10% y 20%.

**NOVENO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del oficio ViVE-723-2020 del 30 de abril de 2020, se refiere al oficio OAF-1102-2020, señalando que la propuesta de modificación de fechas para la cancelación de los aranceles de matrícula guarda estrecha relación con el compromiso esencial de la Universidad para que en esta emergencia nacional la población estudiantil pueda continuar con su proceso de formación integral este I ciclo lectivo 2020, y es la razón por la que la ViVE, de manera conforme con el Principio de Legalidad, continúa tomando medidas de flexibilización que favorezcan el mayor bienestar a la población estudiantil ante las extraordinarias circunstancias que esta emergencia genera en distintas áreas de sus vidas.

**DÉCIMO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en este mismo oficio ViVE-723-2020 indica que en cuanto a la modificación de las fechas de inicio de la cancelación de los aranceles de matrícula, es del criterio que la situación de fuerza mayor que caracteriza la emergencia nacional (Ref. oficio ViVE-543-2020) constituye el fundamento del acto administrativo para proceder con el cambio de la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, y sólo requiere de la puesta en común para las especificaciones de la implementación de las actividades de cancelación de aranceles a partir del 22 de junio de 2020, y en lo correspondiente a valorar la eliminación del recargo del 10% y del 20%, señala que en virtud de que la naturaleza de la materia de recaudación de ingresos no se encuentra atribuida a su ámbito de competencias, recomienda que la OAF valore gestionar el análisis de



viabilidad de esta medida, que indubitablemente actuaría a favor de la población estudiantil.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Oficina de Administración Financiera en el oficio OAF-1265-2020 remitido el 28 de mayo de 2020, tras coordinar previamente con el SEP, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información, envía a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la propuesta de calendario de cancelación de aranceles de matrícula para todas las poblaciones estudiantiles de la Universidad de Costa Rica correspondiente al I ciclo lectivo 2020, la que permitirá a las personas estudiantes realizar la matrícula del II ciclo lectivo 2020 aún con plazo para cancelar sus obligaciones financieras estudiantiles por concepto de aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en el mismo oficio OAF-1265-2020 donde se refiere a lo indicado en el oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ViVE-723-2020 del 30 de abril de 2020, la Oficina de Administración Financiera, en lo concerniente al cobro de los recargos del 10% y 20% y con base en el Dictamen de la Oficina Jurídica OJ-375-2020, solicita a esta Vicerrectoría que: *“considere la posibilidad de la eliminación del cobro de los recargos del 10% y 20% para el I ciclo lectivo 2020 en todas las poblaciones estudiantiles, además que el estado de morosidad por deudas pendientes de este I ciclo lectivo, rija a partir del martes 1° de setiembre del 2020, permitiendo que se pueda realizar la matrícula del II ciclo lectivo sin inconveniente para los y las estudiantes”*.

**DÉCIMO TERCERO.** Que tras un documentado análisis la Vicerrectoría de Vida Estudiantil no determina hasta ese momento, la habilitación dentro de su ámbito de competencias que la faculte para *“la eliminación del cobro de los recargos del 10% o el 20%”*, como si lo está para suspender los plazos de las actividades estudiantiles que se disponen en el Calendario Estudiantil Universitario ante circunstancias de fuerza mayor, tal y como se analizó en el oficio ViVE-543-2020.

**DÉCIMO CUARTO.** Que ante la convicción de que la medida de la eliminación del recargo del 10% y 20% constituye un beneficio sustantivo para la población estudiantil en las circunstancias de la emergencia sanitaria nacional, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil consideró oportuno solicitar al órgano legal volver a revisar el tema que contiene el dictamen OJ-375-2020 con el propósito de asegurar las actuaciones institucionales en este ámbito de interés actual.



**DÉCIMO QUINTO.** Que la Oficina Jurídica mediante Dictamen OJ-410-2020 determina con respecto a los recargos del 10% y 20% que: *“con respecto a la consulta de la instancia encargada de eliminar el cobro de estos recargos, esta Asesoría ha ratificado en el presente dictamen que la eliminación del cobro no es procedente por medio de una resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. La posibilidad de eliminar estos recargos, para una situación particular le correspondería al Consejo Universitario con base en las potestades que le otorga el Estatuto Orgánico.”*

**DÉCIMO SEXTO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante oficio ViVE-960-2020 de fecha 08 de junio de 2020, en estrecha coordinación con otras instancias universitarias para favorecer el mayor bienestar de la población estudiantil en el contexto de la enfermedad COVID-19, declarada como emergencia sanitaria nacional por el Ministerio de Salud debido a la propagación del coronavirus SARS-CoV-2, y en correspondencia con el criterio de la Oficina Jurídica vertido en el dictamen OJ-410-2020 sobre las potestades del Consejo Universitario y las disposiciones establecidas en el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico, solicita a la Rectoría presentar al Consejo Universitario la solicitud de valoración y aprobación de suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelan dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que la Rectoría, mediante oficio R-3265-2020, elevó al Consejo Universitario el oficio ViVE-960-2020, para que este órgano analizara la posibilidad de eliminar el cobro de recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión N.º 6397, artículo 5, celebrada el 25 de junio de 2020 señala que es *“el órgano competente para ordenar la actividad de la Institución, mediante la promulgación de reglamentos o acuerdos específicos. Para el caso concreto, la situación actual, calificada jurídicamente como de urgencia, emergencia o necesidad, habilita a este Órgano Colegiado, por medio de la figura jurídica de la discrecionalidad, establecida en el artículo 15 de la Ley general de la Administración Pública, a emitir un acuerdo que resuelva la situación extraordinaria o de excepcionalidad, en beneficio de las personas destinatarias del servicio público que brinda la Universidad a la comunidad estudiantil.”*



**DÉCIMO NOVENO.** Que el Consejo Universitario dentro del mismo acuerdo “estima que, dentro del contexto de emergencia o necesidad que vive el país por la pandemia del COVID-19, así como en el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico, es viable suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula para el I ciclo lectivo 2020.”

**VIGÉSIMO.** Que la Rectoría mediante Comunicado R-148-2020 del 29 de junio de 2020, remite al Vicerrector de Vida Estudiantil el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 6397 del 25 de junio de 2020 de “Autorizar, extraordinariamente, a la Administración a suprimir los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, cuando estos no se cancelen dentro del plazo que se define en el Calendario Estudiantil Universitario; lo anterior, con fundamento y aplicación en el artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico.”

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que a raíz de este comunicado R-148-2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil formaliza el oficio ViVE-1148-2020 del 09 de julio de 2020, en el cual se establece que esta Vicerrectoría, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera y las instancias relacionadas, al analizar la fecha máxima de cancelación de los aranceles de matrícula de la primera y segunda cuota del I ciclo lectivo 2020, de forma consensuada determinan que la fecha óptima es el 19 de octubre de 2020, lo que le permitirá a las personas estudiantes contar con un plazo mayor para honrar la obligación financiera por concepto de arancel de matrícula del I ciclo lectivo 2020.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la Modificación III, IV y V a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, pone de manifiesto que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias, para actuar de manera consistente con los comunicados de la Universidad de Costa Rica emitidos por la Rectoría, y el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), por lo que, es deber institucional asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil.

**POR TANTO**  
**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación del plazo en el Calendario Estudiantil Universitario para la cancelación de los aranceles correspondientes al I ciclo lectivo 2020 para las personas estudiantes de Grados y Posgrados Regulares, Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad semestral), y Posgrados con Financiamiento Complementario (modalidad no semestral), según lo cual el vencimiento del plazo para esta cancelación tendrá como fecha el 19 de octubre de 2020.
2. Suprimir del Calendario Estudiantil Universitario, las fechas de pago de los recargos del 10% y 20% sobre los aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020, con base en el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión N.º 6397, artículo 5, celebrada el 25 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE:**

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Administración Financiera.
4. A la Comunidad Universitaria.

**Dr. Carlos Sandoval García**  
**VICERRECTOR**